



RADICADO 05266-31-10-002-2016-00654-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Por escrito presentado vía correo electrónico el 09 de febrero de 2022, el apoderado judicial de ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA EPS S.A.S. – SAVIA SALUD EPS., solicita la inaplicación de la sanción impuesta a dicha entidad el 19 de mayo de 2017, por cuanto hubo cumplimiento de parte de la EPS al fallo emitido por el Despacho; adicionalmente, informa que la usuaria Herculía del Socorro Álvarez Castrillón falleció el 04 de diciembre de 2018. Solicitud que eleva, teniendo en cuenta que el Despacho no ha emitido ningún pronunciamiento en tal sentido, encontrándose vigente la sanción impuesta.

Frente a la solicitud formulada, se indica que el Despacho por auto del 15 de diciembre de 2021, ordenó inaplicar las sanciones impuestas por auto No. 520 del 19 de mayo de 2017 al Doctor JUAN DAVID ARTEAGA FLÓREZ en su calidad de representante legal de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), por cumplimiento a la orden de tutela No. 433 del 25 de noviembre de 2016, ordenando en consecuencia, el archivo del trámite incidental.

El presente auto, será comunicado a SAVIA SALUD EPS, a través del correo electrónico que informa notificacionestutelas@saviasaludeps.com, como fue solicitado, al cual se adjuntará copia del auto emitido el 15 de diciembre de 2021., para los efectos pertinentes

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 20 Fijado hoy, 24 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"